

# **A.L.M.A.**

## **REGLAMENTO SOCIETARIO 2025**

**(Vigencia: del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2025)**

### **Art. 1° REQUISITOS PARA SER SOCIO:**

**SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL ESTATUTO DE LA CATEGORIA, EL ASPIRANTE A SER SOCIO DE LA CATEGORIA A.L.M.A. PARA LA TEMPORADA 2025 DEBERA LLENAR LA FICHA DE INSCRIPCION DESDE LA PAGINA WEB DE LA CATEGORIA ([www.webalma.com.ar](http://www.webalma.com.ar)). PARA LUEGO LA COMISION DIRECTIVA VALIDE SU SUSCRIPCION ESTO PUEDE DEMORAR HASTA 15 DIAS CORRIDOS.**

### **Art. 2° \_ INSCRIPCIONES:**

Las inscripciones para cada competencia se deberán realizar a través del link de INSCRIPCIONES DE CARRERA. HASTA LAS 23HS DEL MARTES ANTERIOR A LA CARRERA, EL SOCIO QUE NO CUMPLA ESTE PASO DEBERA PAGAR UN 60% MAS EL VALOR DE LA INSCRIPCION ESTIPULADA. Para ello es condición indispensable haberse inscripto como SOCIO, y haber realizado todos los trámites administrativos correspondientes a la presente temporada.

### **Art. 2a:**

Las inscripciones serán recepcionadas por la Asociación de forma administrativa, conformando cada una de sus clases para el evento a realizarse. Las inscripciones vía web tendrán como límite el **MARTES** anterior a cada competencia hasta las 23:00 hs.

### **Art. 2b:**

El importe total de las inscripciones de carrera deberán abonarse indefectiblemente el mismo día sábado hasta antes de la clasificación de esta manera podrán adquirir los precintos para poder clasificar. Dicho pago se efectuara a la persona designada por ALMA para la recepción del pago y entrega de la documentación correspondiente.

### **Art. 2c:**

Los pilotos que se inscriban en los autódromos y no cumplan con el artículo 1° abonaran el 60% más del costo de inscripción de carrera de ALMA.

### **Art. 2d:**

En caso de no abonar lo adeudado dentro de las 48 hs. de finalizado el evento, el piloto incurrirá en el artículo 2° del presente reglamento.

### **Art. 3° \_ DEUDAS:**

Todo piloto y/o socio que tenga pendiente saldo alguno con la categoría no podrá inscribirse hasta tanto regularice su situación. Estas obligaciones deberán efectuarse en la sede social de la categoría, en los días y horarios de atención administrativa, las deudas de cualquier índole tendrán un recargo del 10% más el ajuste por precios del ítem que se deba, en el caso de los neumáticos tendrás el ajuste de precio + el 10% mensual de recargo por la deuda.

### **Art. 4° \_ CHEQUES:**

Todo piloto que abone con cheques propios o de terceros, deberá cumplir con los siguientes puntos:

- 1°\_ Los cheques de terceros deberán estar endosados por el piloto sin excepción alguna.
- 2°\_ El cobro de los valores y su legitimidad será exclusiva responsabilidad del piloto.
- 3°\_ Los pilotos serán responsables de la totalidad del monto de dichos valores, aunque se hubiese compartido el pago con otro piloto o aplicado a otro concepto administrativo.
- 4°\_ Los cheques rechazados deberán cancelarse dentro de las 48 hs. de informado al piloto en la sede social de la categoría, caso contrario deberán abonar intereses por mora + el ajuste de precios correspondiente.
- 5°\_ La cancelación de cheques sin fondo, o por orden de no pagar, o por denuncia policial deberán realizarse únicamente en efectivo.

#### **Art. 5° \_ BOXES:**

En los autódromos que **ALMA** comparta la actividad con otras categorías, la designación de los boxes estará a cargo de la asociación y se indicará los afectados en la planilla del organigrama del evento.

#### **Art. 6° \_ CARPAS:**

En los autódromos donde no hay boxes, ALMA se encargará del armado de carpas, las mismas serán asignadas por la Asociación a cada Piloto.

#### **Art. 7° \_ PROVISIÓN DE CUBIERTAS:**

Los neumáticos serán provistos únicamente por la asociación ALMA, los mismos estarán asentados en el pasaporte técnico del auto y otro pasaporte que tendrá la asociación numerado, asignado a cada piloto al comienzo de la temporada. El uso del mismo es de carácter obligatorio en cada una de las competencias junto al pasaporte técnico.

La utilización y adquisición de las cubiertas es la indicada en los reglamentos de la asociación ALMA 2025 para todas sus categorías.

#### **Art. 8° \_ ACTUALIZACIÓN DE DATOS:**

Es obligación de los Sres. Pilotos mantener actualizados sus datos personales al inicio de cada temporada, estos serán adjuntados en su ficha personal de socio, dejando una dirección de mail con el fin de recibir información de la asociación. Cualquier modificación de estos deberá informarse a la administración de ALMA para realizar los cambios que correspondan.

#### **Art. 9° \_ INFORMACION GENERAL:**

La sola publicación en la página oficial de la asociación ALMA [www.webalma.com.ar](http://www.webalma.com.ar), implica la notificación fehaciente a los asociados y/o pilotos.

#### **Art. 10° \_ INFORMACION DE CARRERA:**

Toda la información de cada competencia será suministrada por el personal de prensa de la asociación en sala de prensa del autódromo; también se actualizarán los horarios, tandas, grillas y los cambios que se generen durante el evento.

Es responsabilidad de cada piloto recabar esta información permanentemente a los efectos de poder desarrollar su actividad con absoluta normalidad.

#### **Art. 11° \_ NUMEROS DISTINTIVOS:**

Es de carácter obligatorio (como lo indica el reglamento técnico y deportivo) el uso de los números laterales y del parabrisas provistos por la asociación ALMA y con cargo de los pilotos, para así lograr la total uniformidad de los autos.

#### **Art. 12° \_ BONIFICACION:**

Todo aquel piloto que utilice alguna actividad oficial (salida a pista) y deba retirarse por cualquier motivo (a excepción de exclusión técnica y/o deportiva) y antes de la clasificación, se le bonificará ÚNICAMENTE la inscripción de ALMA para la próxima competencia, siempre que haya cumplido con el pago correspondiente (artículo 1b), caso contrario deberá abonar el resto de los aranceles.

**Art. 13: NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA:**

Conforme lo establece el artículo 1, inciso "d", del Estatuto de la Asociación, y en post de hacer cumplir y mantener un ambiente de cordialidad, respeto y solidaridad entre los asociados, la Comisión Directiva ha establecido la obligación de suscribir a cada una de las personas con intenciones de obtener la calidad de socio activo, el presente reglamento que hace a la buena convivencia, cordialidad y respeto que debe primar en toda organización. A saber:

- 1) Toda persona que adquiera la calidad de socio otorgada por la Comisión Directiva conforme el procedimiento establecido en el Estatuto en su artículo séptimo deberá ajustar su comportamiento a las disposiciones del presente, bajo pena de sanción. -
- 2) Las presentes disposiciones rigen también para todas aquellas personas que sean parte del equipo (preparadores, mecánicos, ayudantes), grupo, familiares, allegados y/o cualquier persona que sea vinculada con el socio y/o piloto de la categoría que se vea involucrado en hechos de violencia y/o en perjuicio de otras personas, ya sean verbales o físicas, siendo pasible de las sanciones que oportunamente se dispongan por parte de la Comisión Directiva al socio vinculado, sin perjuicio de las sanciones que disponga la FRAD según la gravedad del caso. -
- 3) Los socios declaran conocer y aceptar las cláusulas del presente reglamento, siendo responsables plenamente por los incumplimientos que su accionar o la de sus allegados ocasionen, antes, durante y posteriormente al evento deportivo realizado y como consecuencia de los hechos originarios. -
- 4) Queda absolutamente prohibido ejercer violencia en forma física, verbal, escrita, desarrollar conductas contrarias a la moral y buenas costumbres, o por cualquier otro medio que altere la paz y cordialidad entre los socios y terceros involucrados, como así también, calumniar, injuriar, faltar al respeto y/o ejercer todo acto de discriminación en todos sus aspectos, que ofendan al buen nombre y prestigio de cualquier socio y/o familiar y/o allegado a la categoría. -
- 5) Las acciones descritas en el inciso anterior se refieren a todo ámbito en el cual se desarrollen y/o se tome conocimiento efectivo, entendiéndose las mismas como: redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp, y las que en el futuro se creen), como así también diarios, revistas, programas de televisión y/o radio, en los cuales socios, preparadores e integrantes de equipos participantes de ALMA sean invitados o como parte de los mismos. -
- 6) Las acciones que se desarrollen dentro de la pista, y que a consideración de la FRAD sean catalogadas como antideportivas y en busca de perjudicar a algún competidor, también tendrán sanciones por parte de la Comisión Directiva de ALMA, teniendo en cuenta la gravedad del caso, como así también la reincidencia de su autor en hechos similares. Dichas sanciones serán de suspensiones y/o multas, siempre teniendo en cuenta los criterios aplicados por el ente Fiscalizador. -
- 7) Las sanciones a los incumplimientos descriptos en el presente reglamento serán los establecidos en el artículo trece del Estatuto de la Asociación (cesantía o expulsión), y/o los que en el futuro se dispongan de acuerdo a la situación planteada, siempre con el objeto y finalidad de mantener la cordialidad y respeto entre los asociados como así también de las personas que conforman el entorno de cada uno de ellos, todo ello, sin perjuicio de las sanciones impuestas por la FRAD en caso de corresponder. -

**DECLARO CONOCER Y ACEPTAR CADA UNO DE LOS PUNTOS A CUMPLIR DURANTE LA TEMPORADA 2025.**

.....  
**SOCIO**

.....  
**D.N.I.**

.....  
**FIRMA**